



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 0080
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: CLARA ROSA URBANO MORENO
DEMANDADO: DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL – SECRETARÍA GENERAL –GRUPO DE PENSIONADOS
RADICADO: 050013333026 2012 00476 00
ASUNTO: **AVOCA CONOCIMIENTO – INADMITE DEMANDA**

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Veinticuatro Administrativo de Bogotá D.C. mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2012, visible a folio 21 del expediente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma:**

En atención a lo previsto en el numeral 5°, del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá aportar copia legible de la demanda y de sus anexos para la notificación a las partes, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial y para el traslado que deberá permanecer en la Secretaría del Despacho.

Lo anterior, toda vez que, en primer lugar no se allegaron la totalidad de las copias requeridas y, en segundo término, la calidad y tamaño de los textos en las copias aportadas no permite su lectura y entendimiento.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6°, del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, deberá señalar la estimación razonada de la cuantía, para efectos de determinar la competencia, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia en materia laboral.

Deberá allegar el escrito de demanda suscrita por el apoderado en el cuerpo de la demanda, ya que la firma de este figura en una hoja anexa al libelo.

Por último, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria